

**AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO PARA CARRO EN BNUP  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

06 FEB 2018

DECRETO EXENTO N° **363,**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Rosa Elena Lopez Mejias, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 1810, de fecha 16 de Octubre de 2017; Resolución sanitaria N° 161315002, favorable de fecha 18 de Enero de 2016; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visto bueno del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto . Y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZESE**, a contar del 1er semestre del 2018, la ampliación de giro al permiso en Bien Nacional de Uso Publico enrolado con la patente rol N° 5-108202, específicamente de un carro ubicado en Patronato frente al N°238, con giro de mote con huesillos, a Nombre de ROSA ELENA LOPEZ MEJIAS, Cédula de identidad [tachado Ley N°19.628] Quedando como giro definitivo; Elaboración y expendio en puesto de emparedados calientes a base de cecinas cocidas; elaboración y expendio en puesto de emparedados fríos a base de cecinas cocidas; expendio de bebidas envasadas de fábricas autorizadas, y mote con huesillos.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 58.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/ VCM / JPD

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) -Interesado-Vía Pública

16 / 10 / 2017 Ingreso N° 1810

1346801